



CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE OCTUBRE DE  
2021

PROCEDIMIENTO  
ORDINARIO

SANCIONADOR

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-2218/2021

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de Prevención

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 04 de octubre del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 15:00 horas del 04 de octubre del 2021.

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS  
Secretaria de la Ponencia 4 de  
la CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 04 de octubre de 2021.

**PROCEDIMIENNTO                    SANCIONADOR**  
**ORDINARIO**

**EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-2218/2021**

**ACTOR: DAVID CHÁVEZ AGUILAR Y  
OTROS**

**DEMANDADOS: LUIS DOMINGO  
ZENTENO SANTAELLA Y OTROS**

**ASUNTO:** Acuerdo de prevención para el cumplimiento de los requisitos de admisión del Estatuto de MORENA.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de queja promovido por los **CC. DAVID CHÁVEZ AGUILAR Y OTROS**; mismo que fue interpuesto en la Sede Nacional de este Partido Político el 23 de agosto de 2021, con número de folio 011184 a las 13:57 horas, en contra de los **CC. LUIS DOMINGO ZENTENO SANTAELL, GRISELDA LEYVA CASAS, DAN ROGERIO DÍAZ ROSAS, JAVIER HUERTA JURADO, OSCAR SÁNCHEZ, MARÍA ROJAS GARCÍA, ARMANDO CONTRERAS VENEGAS, MARÍA DEL PILAR GARCIA ASTURIAS**, a través del cual controvierte las posibles violaciones al Estatuto de Morena.

Dentro del escrito de queja, los hoy actores señalan entre sus hechos que:

*... “QUIENES MOTIVADOS POR EL ACCESO AL PODER PARA BENEFICIO PROPIO ORIGINADOS EN EL PATRIMONIALISMO, CLIENTELISMO, EL USO DE RECURSOS PARA MANIPULAR LA VOLUNTAD DE LOS CIUDADANOS TEOLOYUQUENSES Y LA SISTEMÁTICA DENOSTACIÓN HACIA MIEMBROS DE NUESTRO PARTIDO-MOVIMIENTO QUE TUVO COMO CONSECUENCIA EL RETORNO DE LAS CÚPULAS DEL PRI PAN PRD AL PODER*

*EJECUTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO Y LA FALTA DE CONTINUIDAD AL PROYECTO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN NUESTRO MUNICIPIO (...)".*

Una vez revisado escrito inicial de queja, esta Comisión Jurisdiccional:

### **CONSIDERA**

**PRIMERO.** - Que recurso de queja presentado no cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en los **artículos 54 del Estatuto de MORENA y 19, incisos b), f) y g); del Reglamento de esta CNHJ** para dar admisión a la misma y entrar a su sustanciación por parte de este órgano partidario, los cuales establecen:

*"Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas (...)".*

Así como el artículo 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, incisos b), e) y g) que a la letra dicen:

*"Artículo 19.- El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:*

*(...);*

*b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería*

*de la o el quejoso como militante de MORENA.*

*e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio*

*(...);*

*f) La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.*

*(...)*

*g) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.*

*(...);”*

**SEGUNDO.- Reglamento de la CNHJ.** Que en fecha 11 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral emitió el Oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2765/2020 mediante el cual declaró procedente el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, ordenando su inscripción en el libro de registro de dicha dirección, surtiendo efectos a partir de esa fecha, en términos de lo dispuesto en los artículos 62 y 64 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.

**En este sentido, el recurso de queja motivo del presente asunto se sustanciará bajo las disposiciones del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia por haberse presentado de manera posterior a que este surtió efectos.**

**TERCERO.-** Es por lo anterior que con el fin de que el escrito presentado cumpla con los requisitos de forma necesarios que permitan a esta Autoridad pronunciarse sobre la admisión o no del mismo, con fundamento en el artículo 21, párrafo segundo del Reglamento de la CNHJ que a la letra indica:

*“Artículo 21°. (...).*

*En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a)e i), la CNHJ prevendrá a*

*la o el quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de la queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión de acuerdo al efecto se dicte.*

*La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y formalo requerido, el recurso de queja se desechará de plano."*

**Al tenor de lo anterior esta Comisión Nacional estima que la promovente de la presente queja debe de subsanar ciertas deficiencias de su escrito, esto con el objeto de cumplir con los requisitos de forma se le**

## **SOLICITA**

Que en el escrito se precise lo siguiente:

1. Acrediten su personalidad como militantes de esta Partido Político, **todos y cada uno de los que firmaron el escrito de queja**. Para el desahogo de este numeral se podrán remitir:
  - Credencial original de Protagonista del Cambio Verdadero de MORENA.
  - QR (Cadena de Seguridad) o constancia emitida por la Secretaría de Organización Nacional.
  - Captura de pantalla de su registro en el padrón de afiliados de la versión pública en el sitio web del Instituto Nacional Electoral.
2. Explicar clara y cronológicamente los agravios y los preceptos estatutarios violados por la parte demandada.
3. Relacionar los agravios y preceptos estatutarios violados con las pruebas que ofrece.
4. Respecto de las pruebas técnicas (fotografías, capturas de pantalla y videos, etc.), **deberán estar en un archivo descargable y no en link**, además deberá detallar minuciosamente los circunstanciales de modo, tiempo y lugar de los hechos sobre los que verse cada probanza, así como las personas que aparezcan en las diversas imágenes y videos. Para el ofrecimiento de audios y videos, deberá señalar el minuto a

partir del cual sea visualizado el hecho denunciado, describiendo claramente la prueba. **En el caso de las fotografías deben ser claras y visibles.**

5. Dirección de correo electrónico de la demandada, la **C. MARÍA DEL PILAR GARCIA ASTURIAS**. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.

De lo anterior y con fundamento en el artículo 54 del Estatuto, 19 y 21 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

#### **ACUERDAN**

- I. **Se previene** el recurso de queja presentado por los **CC. DAVID CHÁVEZ AGUILAR Y OTROS**, mismo que fue presentado en la Sede Nacional de este Partido Político.
- II. **Fórmese** el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-MEX-2218/2021** y regístrese en el Libro de Gobierno.
- III. **Se otorga** un plazo de **03 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente, para que dentro del plazo señalado se subsanen las deficiencias, **bajo el apercibimiento** que de no hacerlo dentro del término concedido y con las formalidades indicadas, **se desechará de plano como recurso de queja interpuesto**.
- IV. **Se solicita** a los **CC. DAVID CHÁVEZ AGUILAR Y OTROS**, envíe lo requerido dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: [cnhj@morena.si](mailto:cnhj@morena.si)
- V. **Notifíquese por correo electrónico** a la parte actora del presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.
- VI. **Publíquese en los estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo por el plazo de 3 días hábiles a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

## **“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”**

*John Dinsmore.*

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
PRESIDENTA**

~~James M. H. Jones~~

DONAJÍ ALBA ARROYO  
SECRETARIA

*Frank A.*

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADA COMISIONADO



  
VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO